



Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Antonio Alonso Perdomo
Demandado	Cándida Ligia Piñeros Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2017 0105 00
Asunto	<b>Rechaza Incidente de desembargo</b>
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

\*Como quiera que el abogado que acude en representación de los señores Diego Darley y Ninfa Niyeth no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de septiembre de 2020, se **DISPONE**:

\*Abstenerse de dar trámite incidental a la solicitud de desembargo allegada por el abogado Jhon Alexander Morales Urrea, en consecuencia, se **RECHAZA** con fundamento en el artículo 130 del CGP.

No hay necesidad de devolver anexos, como quiera que fueron allegados a través de canales tecnológicos.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTIFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 58 del 25/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria